

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Documento de sesión*

FINAL  
**A6-0159/2007**

26.4.2007

## **INFORME**

sobre la Comunicación titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»  
(2006/2274(INI))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: Adam Gierek

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	16
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS .....	21
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MERCADO INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.....	24
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL .....	29
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS .....	33
PROCEDIMIENTO .....	37

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la Comunicación titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»  
(2006/2274(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE» (COM(2006)0502),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Invertir en investigación: un plan de acción para Europa» (COM(2003)0226),
- Vistos la Comunicación de la Comisión sobre la ejecución del programa comunitario de Lisboa titulada «Más investigación e innovación - Invertir en el crecimiento y el empleo: Un enfoque común» (COM(2005)0448), y los documentos de trabajo de la Comisión que la acompañan (SEC(2005)1253 y SEC(2005)1289),
- Visto el informe de enero de 2006 del Grupo de Expertos Independientes sobre I+D e Innovación constituido a raíz de la Cumbre de Hampton Court, titulado «Creación de una Europa innovadora» («Informe Aho»),
- Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000, cuyo objetivo era convertir a Europa en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, y las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de los días 22 y 23 de marzo de 2005 y 23 y 24 de marzo de 2006,
- Vistas las Conclusiones de la reunión n° 2769 del Consejo de Competitividad del 4 de diciembre de 2006<sup>1</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la estrategia de Lisboa» (COM(2005)0024),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Acciones comunes para el crecimiento y el empleo: el programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa» (COM(2005)0330),
- Vistos los Programas Nacionales de Reforma (PNR) presentados por los Estados miembros, los informes de otoño de 2006 de los Estados miembros sobre la aplicación de sus programas nacionales de reforma<sup>2</sup> y la evaluación de estos PNR por la Comisión en su informe anual sobre la situación (COM(2006)0816),
- Vistas la Recomendación del Consejo 2005/601/CE, de 12 de julio de 2005, relativa a las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y la

---

<sup>1</sup> [http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/en/intm/92107.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/intm/92107.pdf).

<sup>2</sup> [http://ec.europa.eu/growthandjobs/key/nrp2006\\_en.htm](http://ec.europa.eu/growthandjobs/key/nrp2006_en.htm).

Comunidad (2005-2008)<sup>1</sup> y la Decisión 2005/600/CE del Consejo, de 12 de julio de 2005, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros<sup>2</sup>, que constituyen conjuntamente las «Directrices integradas para el crecimiento y el empleo»,

- Vista la Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013)<sup>3</sup>,
- Vista la Decisión n° 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013)<sup>4</sup>,
- Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Instituto Europeo de Tecnología (COM(2006)0604),
- Vista la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la patente comunitaria (COM(2000)0412) y el texto revisado por la Presidencia<sup>5</sup>,
- Vistos el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación<sup>6</sup>, y la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una utilización más eficaz de los incentivos fiscales a la I+D» (COM(2006)0728),
- Vistos el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Informe de 2006 sobre la competitividad europea» (SEC(2006)1467) y la Comunicación de la Comisión titulada «Las reformas económicas y la competitividad: mensajes clave del informe de 2006 sobre la competitividad europea» (COM(2006)0697),
- Visto el «Cuadro europeo de indicadores de innovación 2006», que demuestra claramente que los Estados Unidos y Japón siguen ocupando una posición predominante con respecto a la UE en este ámbito,
- Vista la edición de 2006 de las «Perspectivas de la OCDE para la ciencia, la tecnología y la industria»<sup>7</sup>,
- Vista su Resolución, de 5 de julio de 2006, sobre la aplicación del Programa comunitario sobre la estrategia de Lisboa: Más investigación e innovación – Invertir en el crecimiento y el empleo: Un enfoque común<sup>8</sup>,
- Vista la Resolución del Parlamento, de 12 de octubre de 2006, sobre el futuro de la política europea de patentes<sup>9</sup>,

---

<sup>1</sup> DO L 205 de 6.8.2005, p. 28.

<sup>2</sup> DO L 205 de 6.8.2005, p. 21.

<sup>3</sup> DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 310 de 9.11.2006, p. 15.

<sup>5</sup> <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/04/st07/st07119.es04.pdf>.

<sup>6</sup> [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/c\\_323/c\\_32320061230es00010026.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/c_323/c_32320061230es00010026.pdf).

<sup>7</sup> [http://www.oecd.org/document/62/0,2340,en\\_2649\\_34273\\_37675902\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html#highlights](http://www.oecd.org/document/62/0,2340,en_2649_34273_37675902_1_1_1_1,00.html#highlights).

<sup>8</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2006)0301.

<sup>9</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2006)0416.

- Vista su Resolución, de 15 de marzo de 2006, sobre las aportaciones al Consejo Europeo de primavera de 2006 en relación con la Estrategia de Lisboa<sup>1</sup> ,
  - Visto el informe del Grupo de expertos, elaborado en julio de 2004 y titulado «Improving institutions for the transfer of technology from science to enterprise» («Mejorar las instituciones para la transferencia de tecnología entre la ciencia y las empresas»),
  - Visto el documento de trabajo del Comité Económico y Social Europeo, de 8 de noviembre de 2006, titulado «La inversión en conocimiento e innovación» (Estrategia de Lisboa), documento informativo INT/325,
  - Vista la iniciativa i2010 y, en particular, la Comunicación de la Comisión titulada «Plan de acción sobre administración electrónica i2010: Acelerar la administración electrónica en Europa en beneficio de todos» (COM(2006)0173),
  - Visto el documento de trabajo de la Comisión sobre «La innovación en los servicios», de noviembre de 2006,
  - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional del Parlamento Europeo titulado «Aportaciones de la futura política regional a la capacidad de innovación de la Unión Europea» (A6-0159/2007),
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, la Comisión de Desarrollo Regional y la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0159/2007),
- A. Considerando el estado actual de la Estrategia de Lisboa y, por consiguiente, vista la competencia mundial, la importancia de una estrategia de innovación aún más amplia,
  - B. Considerando que la diferenciación a través de la innovación es uno de los caminos que la UE tiene para afrontar los retos de la globalización,
  - C. Considerando que deben incrementarse tanto la transmisión de los resultados de la actividad académica, en particular a las PYME, como la disponibilidad de los resultados de la investigación, en particular orientada a la innovación con una dimensión social, y que la concentración geográfica de las plataformas de innovación debe abordarse de manera que se pueda hacer uso de las competencias y de la diversidad que existe en las distintas regiones de la UE,
  - D. Considerando que las inmensas reservas de conocimientos científicos especializados en los centros de investigación de la Unión Europea no están suficientemente explotadas,
  - E. Considerando que en el ámbito del apoyo a la innovación el medio ambiente no es competitivo y carece de transparencia y de condiciones justas para todos los agentes que llevan a cabo actividades innovadoras, incluidas las pequeñas empresas innovadoras y los

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2006)0092.

centros de innovación tecnológica,

- F. Considerando que el enfoque tradicional para promover la innovación, combinando el «empujón» tecnológico y el «tirón» de la demanda, no basta por sí solo y requiere la promoción simultánea de unas condiciones de mercado favorables para crear un entorno regulador que conduzca a la innovación,
- G. Considerando que un mercado interior operativo, apoyado por la Directiva «Servicios», crea un entorno propicio a la innovación por medio de una competencia más intensa en un espacio económico más amplio y estable que resulta atractivo para más inversiones y que favorece la movilidad de los trabajadores,
- H. Considerando los obstáculos que siguen entorpeciendo la movilidad de productos, servicios y mano de obra en el mercado único y privan a las empresas europeas de la posibilidad de hacer las economías de escala necesarias para capitalizar las inversiones en materia de investigación e innovación,
- I. Considerando que el objetivo principal de la innovación es reforzar la competitividad de la UE y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos,
- J. Considerando que el principio de excelencia, que es ante todo adecuado para apoyar la investigación científica prioritaria, obstaculiza una competencia sana en el ámbito del apoyo a la innovación y excluye a los agentes más pequeños (empresas innovadoras, centros tecnológicos y de innovación, centros de investigación) de los programas de apoyo,
- K. Considerando que la innovación permite asimismo mantener los sectores tradicionales,
- L. Considerando el papel de la innovación en la elaboración de los modelos sociales de los Estados miembros de la UE,
- M. Considerando que la innovación puede contribuir a la integración de determinados colectivos sociales como el de las personas con discapacidad,
- N. Considerando que los productos, los servicios y los procesos ofrecen un potencial de innovación que no está suficientemente explotado en la UE,
- O. Considerando la importancia del apoyo institucional al proceso de innovación y de gestión de los conocimientos en materia de derechos de autor,
- P. Considerando la financiación de la política de innovación y la creciente importancia que ésta concede a las contrataciones públicas y a las asociaciones entre los sectores público y privado,
- Q. Considerando que la enseñanza, incluida la enseñanza interdisciplinaria, que abarca ámbitos que inciden en los conocimientos tradicionales, constituye una condición previa para la innovación, y que la innovación debería ser parte integral de los programas educativos en todos los niveles de enseñanza,
- R. Considerando que el aprendizaje permanente puede contribuir al desarrollo del

conocimiento en materia de innovación y que la promoción de la sociedad de la información permite luchar contra la marginalización en el mercado del empleo,

- S. Considerando que el establecimiento de normas y reglas europeas en materia de calidad durante la fase temprana del desarrollo de productos y servicios de nueva generación podría ser fuente de inspiración para la innovación,
  - T. Considerando que el Séptimo Programa Marco debe favorecer la creación de un espacio europeo de investigación consolidado y ampliado, centrado en misiones concretas y específicas,
  - U. Considerando que la definición de innovación del llamado Manual de Oslo de la OCDE ha sido objeto de una amplia interpretación y se está convirtiendo en norma de uso en las instituciones europeas,
1. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de poner en marcha una nueva iniciativa en favor de los mercados piloto, destinada a facilitar la comercialización de nuevos productos y servicios innovadores en los ámbitos en los que la UE puede asumir el liderazgo a escala mundial; opina que la nueva iniciativa en favor de los mercados piloto, que debe centrarse en la creación y comercialización de productos y servicios nuevos e innovadores, debe empezar, en particular, en los ámbitos en los que existe un elevado potencial de demanda, y asegurarse de que no se descuidan las regiones menos desarrolladas;
  2. Hace notar la importancia de atender al concepto ampliado de innovación a fin de incorporar tanto al sector servicios, incluido el turismo, como a la innovación no tecnológica -es decir, la actividad innovadora referida a la comercialización y a la organización- en el diseño de políticas de apoyo a la innovación; comparte plenamente las conclusiones del Consejo de Competencia del 5 de diciembre de 2006 en las que se pide a la Comisión que elabore orientaciones políticas relativas a la innovación en el ámbito de los servicios y a la innovación no tecnológica, y pide a la Comisión que haga partícipe de estas reflexiones, en particular, a las organizaciones que representan a las pequeñas empresas y a las empresas artesanales;
  3. Señala que, si bien las PYME, las agrupaciones y la cooperación entre organizaciones, empresas, universidades y centros de investigación tienen un importante papel que desempeñar en la creación y aplicación de soluciones innovadoras, incluso en los sectores de bajas y medias tecnologías, se constata la falta de apoyo público sistemático y condiciones transparentes; acoge con satisfacción el nuevo marco de ayudas públicas para I+D e innovación que ofrece una lista de medidas específicas que apoyan las actividades innovadoras de las PYME;
  4. Insta a los Estados miembros a que revitalicen las empresas europeas y su potencial de innovación disminuyendo el exceso de burocracia y mejorando la calidad de la regulación al tiempo que se reduce la carga administrativa; está firmemente convencido de que una mejor reglamentación, en particular la reducción de la carga reglamentaria superflua que pesa sobre las PYME, contribuirá a la instauración de unas condiciones de mercado favorables, ayudará a colocar nuevos productos y servicios innovadores en los mercados de vanguardia y aumentará también la confianza y el sentimiento de seguridad de los

consumidores;

5. Se congratula de la apertura de la «Estrategia de Innovación Ampliada» en favor de las pequeñas empresas y de las microempresas, cuyo potencial innovador, en particular de baja o media tecnología y de innovación no tecnológica, no ha sido hasta la fecha suficientemente reconocido y explotado; lamenta, no obstante, que la Comunicación de la Comisión titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE» no proponga medidas operativas destinadas a las mismas; pide por consiguiente a la Comisión y al Consejo que integren las particularidades y necesidades de estas empresas en las diez prioridades de la estrategia basada en la innovación, y ruega a la Comisión que, junto con las organizaciones representativas de las mismas, presente al Consejo y al Parlamento un programa específico de desarrollo de la innovación en sentido amplio en dichas empresas, sea cual sea su sector de actividad;
6. Subraya la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación en la enseñanza y la cultura; hace hincapié en la necesidad de introducir en los programas de enseñanza actividades e iniciativas destinadas a atraer a los jóvenes a la ciencia y la innovación; opina que debe mejorarse e incrementarse la calidad y la cantidad de los cursos de aprendizaje permanente, así como fomentarse el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de crear una sociedad basada en el conocimiento que beneficiará a la innovación europea;
7. Recomienda que la Comisión y los Estados miembros evalúen la creación de un sistema verdaderamente europeo de perfeccionamiento profesional, que contribuiría a crear un mercado laboral europeo más fuerte;
8. Considera que es necesario adoptar medidas a escala comunitaria, regional y local para aumentar el número de titulados, sobre todo de mujeres, en estudios científicos, de ingeniería y tecnológicos, así como en investigación de base, en particular a través del programa específico «Personas» en el marco del Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración, mediante becas, subvenciones y otros incentivos, y alentar en especial a las mujeres a crear empresas innovadoras, en particular mediante proyectos de tutoría y otras formas de apoyo;
9. Propone crear la infraestructura tecnológica y científica necesaria para la creación de soluciones innovadoras en los centros de enseñanza terciaria existentes, de modo que se garanticen perspectivas de desarrollo a los centros de investigación; recuerda la importancia de la financiación para lograr una infraestructura física y tecnológica de alta calidad a fin de atraer inversiones y facilitar la movilidad laboral;
10. Subraya que los procesos innovadores necesitan una adecuada organización del territorio, creando nuevos modelos en las relaciones entre empresas, centros de investigación, universidades (como agrupaciones, distritos y plataformas) y atrae la atención sobre los efectos positivos que la innovación puede tener en los procesos organizativos; pide a los Estados miembros que utilicen los Fondos Estructurales para crear nuevas infraestructuras técnicas destinadas al desarrollo de la innovación — y que refuercen las existentes —, en forma de centros de innovación, incubadoras tecnológicas y centros de desarrollo-investigación en las regiones, dotadas de suficiente potencial en materia de innovación y conocimientos; considera que para mejorar la capacidad innovadora de la UE es condición

previa necesaria el acceso gratuito o a bajo coste a la banda ancha, que sirve para facilitar el desarrollo de las empresas basadas en el conocimiento; acoge con satisfacción los esfuerzos que se realizan en el marco de la promoción de la transferencia de conocimiento entre universidades y otros organismos de investigación públicos y la industria;

11. Pide a los Estados miembros que consideren y apliquen incentivos fiscales que alienten a las empresas a invertir más en investigación, desarrollo e innovación, llevando a cabo, en caso necesario, un nuevo examen estructural de los dispositivos e incentivos vigentes;
12. Pide a los Estados miembros que trabajen conjunta y rápidamente para concluir el mercado interior y alcanzar un acuerdo político sobre medidas legislativas y no legislativas en los ámbitos en los que persisten obstáculos que dificultan la libre circulación de bienes, servicios, capitales y mano de obra, impidiendo que las empresas capitalicen sus inversiones en innovación;
13. Considera necesario reducir los obstáculos a la libre circulación de los factores de producción y productos dentro del mercado interior, ya que ello puede facilitar el acceso al capital riesgo, al tiempo que se asegura la movilidad de los investigadores y de los bienes y servicios tecnológicamente novedosos y una transmisión más fluida de los conocimientos, todo lo cual contribuye a la construcción de un verdadero espacio europeo de innovación; opina que conviene prestar más atención a las soluciones innovadoras útiles específicas para la industria de los servicios, y considera que la supresión constante de obstáculos a la libre circulación de productos, servicios y capital, a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de personas, incluidos los trabajadores, estimulará la innovación;
14. Toma nota de los efectos positivos de la existencia de plataformas tecnológicas europeas (PTE) e insta a los Estados miembros a que las apoyen y creen redes de PTE; valora también positivamente la decisión del Consejo relativa a las iniciativas tecnológicas europeas comunes en los principales ámbitos para la innovación europea, mediante asociaciones entre los sectores público y privado;
15. Pide a los Estados miembros que determinen los ámbitos que consideran prioritarios para la innovación, ordenándolos según su importancia, tanto en el ámbito de la investigación aplicada y la tecnología como en el de las actividades no tecnológicas, incluida, por ejemplo, la teoría de la gestión o la organización de la burocracia, y que, además de sus propias prioridades, apoyen las prioridades establecidas por las PTE en el ámbito de la innovación;
16. Pide a la Comisión que promueva los intercambios de mejores prácticas así como la definición y el intercambio de las lecciones aprendidas de las prácticas erróneas, sobre todo para promover una mejor reglamentación de las iniciativas tecnológicas conjuntas sobre la base de asociaciones especializadas entre el sector público y el privado, lo que podría estimular el desarrollo de la innovación también en las regiones menos desarrolladas de la UE;
17. Atrae la atención de la Comisión y de los Estados miembros sobre el hecho de que si se creara el futuro Instituto Europeo de Tecnología (IET) éste debería aspirar a invertir en la relación entre centros de conocimiento y empresas centrándose en la innovación, y que,

además de su función de coordinación en el marco del triángulo del conocimiento, debería contribuir asimismo a fomentar la competencia en ámbitos innovadores y de este modo ser capaz de aportar una contribución importante a la puesta en práctica del potencial de innovación europeo;

18. Toma nota de la creación del Consejo de Investigación Europeo y pide que la innovación y la posibilidad de aplicación práctica de los proyectos adoptados sean criterios importantes para la selección de los temas objeto de investigación;
19. Subraya que considera un mínimo el objetivo del 3 % del PIB para gastos en I+D previstos en la Estrategia de Lisboa;
20. Comprende que las incertidumbres inherentes a la I+D hacen que disminuya la disposición de los mercados financieros a invertir en proyectos I+D; acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de un Mecanismo de Financiación del Riesgo Compartido con el fin de invertir en proyectos de I+D de alto riesgo mediante préstamos y garantías;
21. Toma nota del Programa marco para la innovación y la competitividad, que prevé instrumentos financieros adecuados, así como de la Comunicación de la Comisión titulada «Financiar el crecimiento de las PYME», que enuncia medidas concretas destinadas al incremento de las inversiones de capital riesgo;
22. Hace hincapié en que el acceso a los recursos para las PYME, las microempresas y los empresarios es crucial para incrementar la I+D, desarrollar nuevas tecnologías y lograr soluciones innovadoras para el mercado; destaca a este respecto la necesidad de disponer de financiación en una fase temprana así como de financiación continua durante un periodo suficientemente largo; destaca, no obstante, que el actual sistema de capital-riesgo no responde a las necesidades de financiación del grupo al que va dirigido, en particular por lo que respecta a la innovación no tecnológica; pide, por lo tanto, a los Estados miembros que utilicen fondos públicos, incluidos los Fondos Estructurales, para comenzar a establecer fondos de capital riesgo en forma de asociaciones público-privadas en las regiones y los ámbitos que tienen potencial innovador y una buena base de conocimientos; insta, además, a la Comisión, al Banco Europeo de Inversiones (BEI) y al Fondo Europeo de Inversiones (FEI) a que definan modalidades de financiación adecuadas adaptando el capital-riesgo o creando, si procede, instrumentos financieros innovadores;
23. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que adopten soluciones innovadoras respetuosas con el medio ambiente en el marco del Programa marco para la innovación y la competitividad, y destaca, asimismo, la posibilidad de utilizar ayuda financiera para las PYME, como en el Programa Jeremie; alienta a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales a que hagan uso de fuentes innovadoras de ayuda financiera para la investigación orientada a la innovación, como el denominado sistema de bonos para la innovación; anima a los responsables a escala regional a que incluyan medidas experimentales, y por consiguiente arriesgadas, en la financiación con cargo a los Fondos Estructurales;
24. Pide a los responsables regionales y locales que creen las condiciones favorables y reserven al fomento de la innovación un lugar destacado en los programas operativos, y

que una parte significativa de los créditos procedentes de los Fondos Estructurales se destine a inversiones en conocimientos, innovación y formación adicional, entre otras cosas, para crear puestos de trabajo, mejorar la empleabilidad y contrarrestar la tendencia a la fuga de cerebros y a la despoblación; pide asimismo a los Estados miembros que apoyen estas iniciativas mediante inversiones públicas en centros de enseñanza superior destinados a desarrollar el talento individual;

25. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de la calidad, la cantidad y los aspectos financieros de los resultados obtenidos con las acciones y proyectos realizados, de modo que, con el tiempo, mejore la eficacia de las futuras acciones;
26. Espera que la mayor competencia derivada del mercado interior incentive a las empresas a aumentar los recursos destinados a investigación e innovación; pide a las empresas que reinviertan parte de sus beneficios en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico;
27. Opina que la eco-innovación desempeña una función importante en la mejora de la eficiencia energética, desarrollando fuentes de energía limpias y seguras (incluidas las energías fósiles renovables y limpias), así como en la potenciación de la competitividad europea; opina, por lo tanto, que se le debe prestar más atención en la política de innovación europea y nacional, y que la UE debería aplicar el enfoque «top runner»;
28. Señala que los centros urbanos pueden desempeñar un papel importante en la elaboración de la estrategia de innovación para el conjunto de una región y que, en caso necesario, pueden tomar la iniciativa con ciertos proyectos prometedores, como, por ejemplo, la explotación del potencial de termomodernización y de cogeneración, o adoptar otras iniciativas como el desarrollo de parques científicos y tecnológicos;
29. Hace hincapié en las dificultades de las regiones menos desarrolladas para obtener capital privado para inversiones, y pide a los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales que hagan un mayor uso de las posibilidades de financiación del BEI y que fomenten y refuercen la colaboración público-privada en el ámbito de las medidas de innovación, teniendo especialmente en cuenta las mejores prácticas y los beneficios que se obtienen con dinero público;
30. Insiste en la necesidad de potenciar el papel de las empresas en la actividad innovadora como motor principal de la misma y no como mera receptora de los procesos y mecanismos de innovación;
31. Toma nota de la iniciativa «Europa INNOVA», que adopta un enfoque más dinámico respecto de la creación y el apoyo de empresas innovadoras en el sector de los servicios;
32. Pide a la Comisión que promueva el uso de redes reformadas de Euro Info Centers y Centros de Enlace para la Innovación para la prestación de servicios complejos a nivel regional a todos los agentes que participan en el proceso de innovación, particularmente a los innovadores individuales y las pequeñas empresas innovadoras; alienta a las organizaciones sectoriales e intermediarias, como las Cámaras de Comercio y otros centros de información, a que, en cooperación con los Euro Info Centers y los Centros de Enlace para la Innovación, se constituyan en ventanillas únicas de información; pide,

además, a la Comisión que apoye el papel que desempeñan las organizaciones intermediarias que representan a las PYME como agentes de desarrollo y asesoramiento innovadores, generando apoyo para estos mecanismos consultivos;

33. Exhorta a los Estados miembros a que sigan realizando esfuerzos para reducir las disparidades regionales que obstaculizan la creación de un espacio tecnológico y científico europeo;
34. Considera que la contratación pública, si se orienta a la creación de bienes más eficientes y eficaces y a la prestación de servicios organizados racionalmente, caracterizados por una mejor relación calidad/precio, desempeña un papel estratégico en la promoción de productos y servicios innovadores; pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que cuando escojan las mejores ofertas tengan en cuenta la auténtica innovación;
35. Acoge con satisfacción la intención manifestada por la Comisión de publicar directrices para hacer el uso más eficaz posible del marco jurídico consolidado para los contratos públicos, que no sólo promueve la competencia, sino que hace las normas más flexibles, fomentando así la creatividad y la adopción de soluciones innovadoras;
36. Pide al Consejo y a la Comisión que mejoren las normas jurídicas relacionadas con los aspectos económicos de la investigación y la innovación, a fin de ofrecer una mejor protección en la difusión de procesos, técnicas o descubrimientos en un contexto de apertura económica internacional;
37. Observa que la innovación en los servicios desempeña un papel importante en la economía y que la protección de la propiedad intelectual relativa a los servicios se limita a menudo en Europa a los secretos comerciales; considera que las pequeñas empresas encuentran difícil y oneroso negociar y ejecutar acuerdos de confidencialidad, lo que puede constituir un obstáculo para las empresas cooperativas y la obtención de financiación;
38. Hace hincapié en que los esfuerzos deben centrarse en facilitar la conversión de los resultados de la investigación en productos comercializables, en particular por las PYME (teniendo cuidado al mismo tiempo de no obstruir la investigación esencial), y opina que es necesario adoptar un enfoque más completo, estableciendo un equilibrio entre el refuerzo de la cooperación entre la investigación y las empresas y los intereses de los consumidores, de la sociedad civil y del medio ambiente, incluyendo a todos los actores locales (públicos y privados); celebra que la Comisión prevea la adopción de una Comunicación para promover la transferencia de conocimientos entre universidades y otras organizaciones públicas de investigación y la industria;
39. Afirma que una protección de los derechos de autor y un sistema de patentes europeo razonables y fiables son cruciales para construir una economía y sociedad innovadoras basadas en el conocimiento; confirma la necesidad de reformar la política de patentes en Europa, pero reconoce, no obstante, que la reforma de la política de patentes es un proceso a largo plazo; insta a la Comisión a que, en cooperación con los Estados miembros, cree un grupo de expertos, incluidos expertos en economía, a fin de revisar la situación, incluida la cuestión de la patentabilidad; exhorta a la Comisión y al FEI a que examinen la

posibilidad de prestar apoyo financiero adecuado a las pequeñas empresas para la solicitud de patentes;

40. Insta a la Comisión a que, en cooperación con los Estados miembros, presente un plan para integrar la Oficina Europea de Patentes en la Comunidad, a fin de aliviar las preocupaciones relativas al control democrático y a una política comunitaria coherente sobre el Derecho de patentes;
41. Pide a la Comisión que elabore, en cooperación con los Estados miembros, medidas alternativas y complementarias a las medidas de protección jurídica del derecho de patentes que defenderán a los autores y los modelos de creación emergentes frente al chantaje y los abusos jurídicos (como los sistemas de licencias FLOSS (programas informáticos gratuitos/libres/de código abierto));
42. Acoge con satisfacción las recientes iniciativas adoptadas por la Comisión en materia de acceso abierto destinadas a mejorar la difusión de los conocimientos científicos;
43. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan lo posible por que las normas comunes en materia de patentes sean adecuadas para las condiciones que predominan en cada sector particular;
44. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que propongan, en el marco de la nueva patente comunitaria, un procedimiento para la eliminación de patentes de menor interés y de las patentes «durmientes», registradas con el único objeto de obstaculizar;
45. Pide a la Comisión que, en cooperación con las organizaciones europeas de normalización, acelere el ritmo de la normalización europea y haga uso efectivo de las normas existentes;
46. Está convencido de que el establecimiento más rápido de normas europeas interoperables contribuirá al desarrollo de mercados de vanguardia, en particular en los servicios y los sectores de alta tecnología, y contribuirá a que estas normas se apliquen a nivel mundial, colocando así a las empresas europeas en una situación de ventaja con respecto a otros actores mundiales en el mercado global;
47. Pide a los Estados miembros que alienten la búsqueda del consenso en materia de normas europeas, dado que una decisión rápida en este ámbito es fundamental para el correcto funcionamiento del mercado interior de la UE, el comercio transfronterizo y, en consecuencia, la recuperación de las inversiones de las empresas en investigación e innovación;
48. Pide a la Comisión que fomente no sólo la adopción sino también la aplicación de normas europeas, en particular a través de su transmisión de forma simple a las PYME; considera que los manuales y las explicaciones sobre su utilización deben estar disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE;
49. Acoge favorablemente la cooperación de la Unión Europea con los órganos reguladores mundiales y espera la introducción rápida y eficaz de las innovaciones técnicas a través de la normalización;

50. Opina que no es deseable la fragmentación de las normas a escala mundial; recomienda que, al establecer nuevas normas, la Comisión, los Estados miembros y los distintos organismos europeos e internacionales de normalización primen siempre que sea posible un enfoque que dé prioridad a los intereses internacionales;
51. Recuerda la definición de normas abiertas adoptada por la Comisión, según la cual, i) la norma la adopta y la mantendrá una organización sin fines lucrativos, y su desarrollo continuo tiene lugar sobre la base de un procedimiento abierto de toma de decisiones a disposición de todas las partes interesadas; ii) la norma ha sido publicada y las especificaciones de la norma están disponibles gratuitamente o contra pago de una cantidad simbólica; iii) la propiedad intelectual —las posibles patentes existentes— de (partes de) la norma está disponible, de forma irrevocable, sin pago de derechos de autor;
52. Coincide con la Comisión en que la política de agrupamientos constituye un importante componente de las políticas de innovación de los Estados miembros, y pide a los responsables regionales y locales que promuevan los agrupamientos y los centros de innovación y tecnología tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales con el fin de llegar a un equilibrio entre las diferentes regiones; alienta a los Estados miembros a que fomenten en sus países la creación de «regiones del conocimiento» y de agrupaciones, y la cooperación transfronteriza y a escala de la UE, así como la cooperación con expertos de terceros países; subraya, al respecto, que es importante crear estructuras de gobernanza para mejorar la cooperación entre los diferentes actores de los agrupamientos y pide que estos últimos se orienten también hacia las actividades transfronterizas aprovechando la experiencia de las eurorregiones, que disponen de estructuras transfronterizas consolidadas y de redes sociales;
53. Toma nota de la iniciativa del Comité de las Regiones de crear una red de regiones en el marco de una plataforma interactiva de comunidades territoriales que tenga por objetivo la comparación y el intercambio de experiencias adquiridas en el marco de la aplicación de la Estrategia de Lisboa;
54. Pide a la Comisión que controle el proceso de innovación en las regiones y que desarrolle indicadores de innovación comunes en toda la UE que pondrán de manifiesto el afán innovador de los Estados miembros y las regiones;
55. Insta a los Estados miembros a que valoricen de forma activa el perfil de la carrera científica promoviendo los incentivos existentes, como Descartes, Aristóteles y los premios para jóvenes científicos, y ofreciendo condiciones interesantes para atraer a Europa a los científicos más brillantes e innovadores;
56. Insta a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales a que instauren y promuevan premios nacionales y europeos a la innovación;
57. Considera que, para que los bienes y servicios en los que se aplican los resultados de la investigación gocen de mayor aceptación pública, son necesarios instrumentos adecuados de protección para mejorar los niveles de confianza y seguridad;
58. Subraya que la innovación es un medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la UE y no un fin en sí misma; opina, en consecuencia, que la competencia y la

liberalización de productos y servicios pueden ayudar a conseguir dicho objetivo, pero que deben ir acompañadas de medidas de control y protección de los consumidores cuando ello esté justificado por el interés público;

59. Considera necesario acompañar mejor las medidas de innovación mediante campañas informativas y subraya la necesidad de intercambiar experiencias sobre los proyectos realizados; recomienda, por otra parte, que se extraigan las lecciones pertinentes de procedimientos incorrectos en proyectos frustrados y que se advierta contra la repetición de errores similares en otras regiones de la UE;
60. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que garanticen un acceso universal al trabajo basado en las tecnologías de la información y comunicación (TIC), lo que facilita el trabajo en línea y el aprendizaje electrónico en general;
61. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos y los Gobiernos de los Estados miembros.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## 1. Introducción

Gracias a las investigaciones realizadas en Europa en universidades, centros de estudios, entidades públicas, centros de investigación de las academias de ciencias nacionales y centros de investigación y desarrollo de la Unión Europea, se ha creado un conjunto importante de conocimientos especializados en diversos ámbitos científicos. También las oficinas nacionales de patentes y, desde hace poco, la Oficina Europea de Patentes (OEP), representan importantes fuentes de conocimientos. Ahora bien, esos conocimientos no se aplican directamente a la actividad económica concreta con el fin de ser explotados de forma efectiva. A pesar de que en Europa existen eficientes centros de creación de conocimientos –los centros de excelencia–, el sector económico es poco proclive a emprender actividades innovadoras basadas en esta competencia técnica.

El presente documento tiene por objeto aplicar la Estrategia de Lisboa y sentar las bases para una política europea de innovación, definiendo sus objetivos de forma rigurosa y estableciendo los instrumentos para su realización, lo que facilitará:

- la adopción de ejes de investigación en función de las necesidades socioeconómicas actuales y futuras de la UE;
- la transferencia a las entidades económicas de los conocimientos de punta desarrollados por los centros de investigación científica;
- la aplicación de soluciones innovadoras en los sectores económico y social.

## 2. Definir la innovación

Por innovación hay que entender las soluciones novedosas dadas a un problema surgido en la fabricación de productos o en la prestación de servicios, y su utilización como productos. La innovación tiene por objeto racionalizar la producción de bienes y servicios y la explotación de los productos comerciales con el fin de conseguir ahorros de energía, materias primas y tiempo de trabajo, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de los servicios. Es organizada por los seres humanos para los seres humanos. Sucede a menudo que no se haya encontrado una solución concreta para un problema, o bien que ya exista una solución pero que el cambio, la actualización o la modificación de ésta constituyan un nuevo desafío. Por consiguiente, la innovación se aplica a productos, procesos o servicios.

La finalidad de las acciones innovadoras puede residir tanto en el interés de los destinatarios (factor comercial) como en la mejora de la competitividad (factor económico), la supresión de efectos nocivos para el medio ambiente (factor ecológico) o la mejora del marco de vida y de las condiciones de trabajo (factor social).

Lamentablemente, algunos productos sólo son objeto de innovación en apariencia y, en la mayoría de los casos, únicamente presentan una mera modificación del envasado acompañada de una acción publicitaria engañosa. Es absolutamente necesario acabar con los fraudes a la innovación, pues perjudican a la sociedad.

## 3. Estimular la innovación

El proceso de innovación consiste bien en elaborar soluciones nuevas e innovadoras, bien en desarrollar soluciones existentes adaptándolas a nuevos sectores de la actividad humana. Para

ello, es indispensable comprender bien los factores que alientan la acción innovadora. Hay que señalar que la innovación permite disponer de productos y técnicas de fabricación generalmente más baratos, funcionales y ecológicos y de servicios mejor organizados, de más calidad y menos costosos. No todas estas acciones tienen la misma importancia, pero todas se dirigen a crear las condiciones necesarias para aumentar las posibilidades de éxito del proceso de innovación.

Los principales elementos motores de los procesos de innovación son:

- a. el buen funcionamiento del mercado de productos y servicios;
  - b. un elevado nivel de formación a todos los niveles;
  - c. una investigación científica, fundamental y aplicada, potente;
  - d. la acción reglamentaria de los Estados miembros;
- a los que conviene añadir, en el caso de la UE:
- e. el efecto de sinergia asociado a la ampliación de la UE;
  - f. la nueva estrategia en materia de patentes y licencias;
  - g. la creación del Espacio Europeo de Investigación, previsto por el Séptimo Programa Marco;
  - h. la creación del Instituto Europeo de Tecnología;
  - i. la legislación comunitaria, que impone disposiciones vinculantes en materia de medio ambiente (en particular, el Reglamento REACH, la Directiva sobre los residuos o las disposiciones en materia de energía).

#### **4. La innovación en detalle**

##### **A. Mercado único**

El proceso de desarrollo del mercado único europeo está en curso. Su buen funcionamiento, dentro del respeto de las cuatro libertades fundamentales de la CE, es la primera garantía de éxito de las acciones de innovación.

Situación actual:

- la libre circulación de las mercancías está garantizada;
- la libre circulación de capitales (mercado de servicios financieros) está garantizada;
- la creación del mercado de los servicios comerciales está en curso, pero su plena liberalización requiere la supresión de los obstáculos administrativos (Directiva relativa a los servicios);
- los obstáculos a la libre circulación de los trabajadores se han suprimido progresivamente.

##### **B. Educación**

Se está procediendo a la unificación de los distintos sistemas de enseñanza de los Estados miembros en el marco del proceso de Bolonia (en particular, mediante la implantación de un sistema de formación único, de tres niveles, en la enseñanza superior). En la UE, el número de titulados de la enseñanza superior por cada 1 000 habitantes registra un crecimiento de los más altos del mundo. Por desgracia, la especialización de los titulados no se corresponde con las orientaciones técnicas, cuya necesidad se hace sentir más actualmente. Los títulos sancionan muy a menudo estudios en el ámbito de las ciencias humanas o de la gestión,

mientras que las necesidades residen en las nuevas orientaciones formativas de carácter interdisciplinar, que preparan a los estudiantes para poderse adaptar a la rápida evolución de las exigencias del mercado de trabajo. Conviene favorecer asimismo la educación en la innovación y la formación a lo largo de toda la vida, impartida independientemente de la edad.

### C. Investigación

Los gastos consagrados a las actividades de investigación y desarrollo inscritas en los programas marco, completados por la Iniciativa para el crecimiento, programa ejecutado en cooperación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la innovación. Se estima que, de aquí a 2010, el gasto total en investigación en la UE ascenderá al 2,6 % del PIB, y dos terceras partes del mismo procederán del sector privado. Una movilidad mayor de los investigadores dentro de la Comunidad y la instauración, para ellos, de normas unificadas en materia de empleo, remuneración y seguros sociales deberían contribuir a mejorar la circulación de las ideas. Es importante atraer a expertos de terceros países.

Los criterios de evaluación de las capacidades de los jóvenes investigadores, decisivos para su futura carrera científica, sobre todo en las ciencias aplicadas, deben tener en cuenta no sólo el número de obras y artículos publicados, sino también la actividad en el ámbito de las patentes y las aplicaciones. Algunos retos tecnológicos de gran magnitud, que son de importancia estratégica y cuya solución requiere un programa completo de investigación, deben confiarse a varios equipos de investigación competidores (en concreto, el diseño de un nuevo vehículo de carretera no convencional o de un medio de transporte alternativo, o la búsqueda de soluciones innovadoras que incidan sobre el modo de trabajo y el modo de vida de la población de Europa en proceso de envejecimiento). También se contemplan las actividades de ocio.

### D. Acción reglamentaria

La Unión Europea, los Estados miembros y las regiones deben estimular la innovación favoreciendo los siguientes instrumentos:

- recurso a incentivos fiscales (el Derecho fiscal es competencia de los Estados), por ejemplo consagrando una parte de las amortizaciones de las empresas a la creación de un fondo de innovación;
- contratos públicos para la definición y la ejecución de grandes proyectos, como las inversiones en materia de medio ambiente, defensa, etc.;
- creación de parques científicos y tecnológicos financiados por la Unión (fondos de cohesión);
- recurso a la cooperación entre el sector público y el privado;
- garantías de crédito para apoyar planes empresariales innovadores que permitan la creación de instalaciones piloto («entreprises spin-off»);
- legislación comunitaria específica, como el Reglamento REACH, cuya adopción puede dar lugar a una acción innovadora de gran magnitud gracias al principio de sustitución.

## E. Utilización de las sinergias

El fenómeno complementario de sinergia resulta, en el presente caso, del efecto de escala, es decir, de la ampliación del mercado a la venta de productos y servicios que –en el caso de las mercancías– pueden fabricarse en mayor número y, por tanto, a menor coste. La repercusión de las sinergias será tanto más beneficiosa para la innovación si se han establecido unas normas comunitarias únicas en materia de calidad. Uno de los medios de sacar partido a la ampliación podría ser explotar más el potencial que representan los numerosos expertos del ámbito de la investigación, el diseño y otros sectores especializados que han perdido el empleo debido a cierres (o reducciones de plantilla) de centros de investigación y oficinas de estudios de los nuevos Estados miembros de Europa Central y Oriental. La recompra de empresas por parte de productores occidentales con ocasión de las privatizaciones se salda a menudo con la supresión del departamento de investigación y desarrollo, dado que, en general, el nuevo socio dispone ya de un departamento de este tipo.

## F. Patentes

Conviene adoptar una nueva estrategia europea de patentes que, al mismo tiempo que proteja el derecho de autor, no detente el monopolio de las soluciones innovadoras y su utilización, en particular por las pequeñas y medianas empresas. Dicha estrategia requeriría una revisión de los actuales criterios de patentabilidad establecidos por el Convenio sobre la patente europea de 1973, a fin de precisarlos y, en su caso, completarlos para que no sirvan de pretexto a diversas interpretaciones jurídicas. Esta es la práctica actual, a través de la introducción y la utilización de conceptos no definidos en el Convenio, como la «contribución técnica». El propio proceso de concesión de la patente debería simplificarse y acelerarse, y podría comprender dos etapas, en cuyo curso los costosos trabajos de desarrollo vinculados a la obtención de la patente se iniciarían en el momento en que la solución innovadora propuesta encontrase comprador o cuando su originalidad se pusiera en duda. La primera etapa de la expedición de la patente se limitaría al registro de la idea, que garantiza la primacía a su inventor, y a la comunicación del resumen al público interesado en su aplicación práctica.

## 5. Anticipar la innovación

Entre los distintos métodos de elaboración de previsiones en materia de innovación y progreso técnicos, se distinguen el método de la extrapolación, el recurso a la teoría de probabilidades y a la estadística matemática, el método Delphi, etc. La interconexión entre los ámbitos tradicionales del conocimiento figura entre las ideas más innovadoras. Conviene adoptar, por tanto, un enfoque interdisciplinar paralelamente a un análisis sistémico. La interconexión de los siguientes ámbitos de conocimientos técnicos ofrece el mejor potencial en materia de innovación: TIC-medicina (TIC, tecnologías de la información y la comunicación), TIC-energía, TIC-empresa, TIC-logística, o ecología-energía, ecología-sustancias químicas REACH, ecología-ordenación del territorio, materiales innovadores-energía, materiales innovadores-medicina, etc.

## **6. Conclusión**

Como vemos, la innovación depende, por un lado, de mecanismos puramente comerciales y, por otro, de una reglamentación centralizada, en particular de la financiación o la cofinanciación de proyectos mediante medios presupuestarios.

La teoría de las probabilidades nos permite afirmar que el éxito de la UE en materia de innovación, medido en porcentaje del número de empresas dispuestas a trabajar con arreglo a principios innovadores, por ejemplo en los últimos tres años con respecto al número total de empresas de la población analizada, dependerá probablemente de la aplicación de todas las medidas de apoyo existentes en este ámbito.

28.3.2007

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS**

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»  
(2006/2274(INI))

Ponente de opinión: Sharon Bowles

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Subraya que considera un mínimo el objetivo del 3 % del PIB para gastos en I+D previstos en la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo;
2. Reconoce que las pequeñas, medianas y grandes empresas tienen un papel que desempeñar en una estrategia de innovación dinámica e integrada; así pues, considera que el acceso a los recursos por parte de las pequeñas y medianas empresas y de las personas es esencial para elevar los niveles de I+D y desarrollar nuevas tecnologías; considera que debe fomentarse la financiación en una fase temprana y la financiación continua durante un periodo de tiempo que sea lo suficientemente largo como para comercializar los productos, pero que no hacerlo no debería tener consecuencias fatales para futuros intentos;
3. Acoge con satisfacción los esfuerzos que se realizan en el marco de la promoción de la transferencia de conocimiento entre universidades y otros organismos de investigación públicos y la industria;
4. Opina que, para responder a los objetivos de Lisboa, una estrategia europea de innovación debería orientarse hacia el conocimiento y la investigación en sentido amplio y abarcar el desarrollo tecnológico, la innovación técnica de productos, servicios y procesos, la innovación social e inversiones en capital humano; reitera la importancia de incentivar la presencia de las mujeres en los sectores científico y tecnológico, y destaca la contribución que podrían aportar las mujeres al progreso y a la innovación en estos sectores;
5. Considera indispensable el desarrollo de redes de investigación y de innovación que

involucren a universidades, parques científicos, empresas y a todo el sistema productivo con vistas a la concepción de políticas concretas de desarrollo tecnológico y social; destaca que estas redes de conocimiento e innovación pueden representar el método adecuado para responder también a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas organizadas en forma de conglomerados o distritos;

6. Comprende que las incertidumbres inherentes a la I+D hacen que disminuya la disposición de los mercados financieros a invertir en proyectos I+D y, por ello, acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de un Mecanismo de Financiación del Riesgo Compartido con el fin de invertir en proyectos de I+D de alto riesgo mediante préstamos y garantías; asimismo, acoge con satisfacción la integración en las normas actuales sobre ayudas estatales de disposiciones que permiten a los Estados miembros centrar la ayuda en innovación y acelerar el proceso de aprobación;
7. Observa que la Comunidad Europea es miembro de la Organización Mundial del Comercio y que está vinculada, por lo tanto, por el Acuerdo OMC-ADPIC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, cuyo artículo 27 prohíbe la discriminación entre los campos de la tecnología en la obtención de patentes para invenciones; pide a la Comisión que reexamine las experiencias recabadas en el pasado en Europa en materia de requisitos de trabajo y licencias obligatorias para patentes y que analice si han cambiado las circunstancias que llevaron a su abandono;
8. Observa que la innovación en los servicios desempeña un papel de primer orden en la economía y que la protección de la propiedad intelectual en el contexto de los servicios se limita a menudo en Europa a los secretos comerciales, lo que puede resultar inadecuado, e implica que no es tan amplia como en algunas jurisdicciones competidoras, así como que puede entrar en conflicto con la transparencia; considera que para las pequeñas empresas resulta difícil y oneroso negociar y ejecutar acuerdos de confidencialidad, situación que puede obstaculizar el crecimiento y el aumento del capital riesgo, así como la formación de empresas mixtas;
9. Pide a la Comisión que elabore un estudio sobre las repercusiones de los litigios en el ámbito de la propiedad intelectual en las PYME y que investigue mecanismos alternativos para la solución de litigios en materia de propiedad intelectual, incluidos los casos de violación de la confidencialidad, en particular en favor de las PYME;
10. Subraya que la eliminación de la fragmentación en el mercado único resulta vital para alcanzar una buena relación coste eficacia y facilitar el establecimiento de productos innovadores; considera que los contratos públicos relacionados con soluciones innovadoras no deben verse obstaculizados por una excesiva aversión al riesgo o licitaciones centradas únicamente en el coste; observa que las soluciones modulares TI ofrecen mayores oportunidades para pequeñas empresas y proyectos piloto;
11. Alienta a los Estados miembros a adoptar incentivos fiscales para la investigación, la innovación y la inversión privada, y pide a las empresas que promuevan una mayor investigación e innovación, incluida la innovación en el marco de las prácticas en el lugar de trabajo que fomentan la calidad y el bienestar, así como las concentraciones de PYME en los distritos, condición básica para el desarrollo y la puesta en práctica de las innovaciones.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	«Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»
<b>Número de procedimiento</b>	2006/2274(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	ITRE
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ECON 29.11.2006
<b>Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno</b>	
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Sharon Bowles 12.12.2006
<b>Ponente de opinión sustituido</b>	
<b>Examen en comisión</b>	28.2.2007
<b>Fecha de aprobación</b>	27.3.2007
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 40 -: 0 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Zsolt László Becsey, Pervenche Berès, Sharon Bowles, Udo Bullmann, Ieke van den Burg, David Casa, Jonathan Evans, Elisa Ferreira, José Manuel García-Margallo y Marfil, Jean-Paul Gauzès, Robert Goebbels, Donata Gottardi, Gunnar Hökmark, Karsten Friedrich Hoppenstedt, Sophia in 't Veld, Othmar Karas, Piia-Noora Kauppi, Guntars Krasts, Astrid Lulling, Hans-Peter Martin, Gay Mitchell, Cristobal Montoro Romero, Joseph Muscat, Joop Post, John Purvis, Alexander Radwan, Bernhard Rapkay, Heide Rühle, Antolín Sánchez Presedo, Manuel António dos Santos, Olle Schmidt, Peter Skinner, Cristian Stănescu, Margarita Starkevičiūtė e Ivo Strejček,
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Harald Ettl, Werner Langen, Klaus-Heiner Lehne, Thomas Mann, Gianni Pittella y Adina-Ioana Vălean
<b>Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	
<b>Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)</b>	

22.3.2007

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MERCADO INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR**

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la Comunicación titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE» (2006/2274(INI))

Ponente de opinión: Barbara Weiler

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que el éxito de la Estrategia de Lisboa revisada dependerá en particular de los avances que se realicen en el ámbito de la innovación,
  - B. Considerando que la diferenciación a través de la innovación es uno de los caminos que tiene la UE para afrontar los retos de la globalización,
  - C. Considerando que el enfoque tradicional para promover la innovación, combinando el «empujón» tecnológico y el «tirón» de la demanda, no basta por sí solo y requiere la promoción simultánea de unas condiciones de mercado favorables para crear un entorno regulador que conduzca a la innovación,
  - D. Considerando que un mercado interior operativo, apoyado por la Directiva Servicios, crea un entorno propicio a la innovación por medio de una competencia más intensa en un espacio económico más amplio y estable que resulta atractivo para más inversiones y que favorece la movilidad de los trabajadores,
  - E. Considerando que deben subrayarse tanto la transmisión de los resultados de la actividad académica, en particular a las PYME, como la disponibilidad de los resultados de la investigación, en particular orientada a la innovación con una dimensión social, y que la concentración geográfica de las plataformas de innovación debe abordarse de manera que se haga uso de las competencias y de la diversidad que existe en las distintas regiones de la UE,
1. Expresa su firme convicción de que una mejor reglamentación y, en particular, la reducción de la carga reglamentaria superflua que pesa sobre las PYME, contribuirá a la instauración de unas condiciones de mercado favorables y ayudará a colocar nuevos

productos y servicios innovadores en los mercados de vanguardia, y que la mejora de la normativa aumentará también la confianza y el sentimiento de seguridad de los consumidores;

2. Está convencido de que el establecimiento más rápido de normas europeas interoperables contribuirá al desarrollo de mercados de vanguardia, en particular en los servicios y los sectores de alta tecnología, y contribuirá a que estas normas se apliquen a nivel mundial, colocando así a las empresas europeas en una situación de ventaja con respecto a otros actores mundiales;
3. Pide a la Comisión que fomente no sólo la adopción sino también la aplicación de normas europeas, en particular a través de su transmisión de forma simple a las PYME; considera que los manuales y las explicaciones sobre su utilización deben estar disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE;
4. Señala que el actual sistema de patentes es una amenaza para la innovación, pues no responde a las necesidades de algunos sectores económicos; pide a la Comisión que realice un estudio sobre el impacto de los litigios sobre patentes en las PYME; pide, por tanto, a la Comisión que aplique la Resolución del Parlamento de 12 de octubre de 2006 sobre el futuro de la política europea de patentes<sup>1</sup>;
5. Acoge favorablemente la cooperación de la Unión Europea con los órganos reguladores mundiales y espera la introducción rápida y eficaz de las innovaciones técnicas a través de la normalización;
6. Acoge con satisfacción la intención manifestada por la Comisión de publicar directrices para hacer el uso más eficaz posible del marco jurídico consolidado en materia de contratos públicos, que no sólo promueve la competencia, sino que hace las normas más flexibles, fomentando así la creatividad y la adopción de soluciones innovadoras;
7. Pide a la Comisión que promueva los intercambios de mejores prácticas y la definición y el intercambio de las lecciones aprendidas de las prácticas erróneas, sobre todo para promover una mejor reglamentación de las iniciativas tecnológicas conjuntas sobre la base de asociaciones especializadas entre el sector público y el privado, lo que podría estimular el desarrollo de la innovación también en las regiones menos desarrolladas de la UE;
8. Opina que la rápida creación de puntos de contacto nacionales únicos y el apoyo a los centros europeos de información a nivel regional y a otros niveles ofrecería a los consumidores y a la comunidad empresarial en general un acceso transparente a la información; piensa, además, que el rápido acceso a la información relevante es un factor clave en las actividades innovadoras, y que estos centros podrían contribuir de forma importante a profundizar la cooperación dentro de las fronteras nacionales y en el contexto de la cooperación transfronteriza;
9. Subraya que es de vital importancia para las PYME tener acceso a una financiación adecuada para la innovación, en particular en las primeras fases de su actividad empresarial; piensa, por tanto, que es necesario apoyar los microcréditos y el capital riesgo también en un contexto transfronterizo;

---

<sup>1</sup> Textos aprobados, P6\_TA(2006)0416.  
RR\665028ES.doc

10. Espera que la mayor competencia derivada del mercado interior incentive a las empresas a aumentar los recursos destinados a investigación e innovación;
11. Hace hincapié en que los esfuerzos deben centrarse en facilitar la conversión de los resultados de la investigación en productos comercializables, en particular para las PYME (teniendo cuidado al mismo tiempo de no obstruir la investigación esencial), y opina que es necesario adoptar un enfoque más completo, estableciendo un equilibrio entre el refuerzo de la cooperación entre la investigación y las empresas y los intereses de los consumidores, de la sociedad civil y del medio ambiente, incluyendo a todos los actores locales (públicos y privados);
12. Celebra que la Comisión prevea la adopción de una Comunicación para promover la transferencia de conocimientos entre universidades y otras organizaciones públicas de investigación y la industria; también acoge favorablemente las recientes iniciativas de la Comisión para promover el acceso abierto al conocimiento científico, con el fin de mejorar su difusión;
13. Fomenta firmemente las iniciativas que mejoran la integración profesional o social promoviendo innovaciones con aplicaciones sociales, por ejemplo las que abordan la igualdad de género, la salud y la seguridad de los consumidores, las cuestiones relacionadas con la movilidad y, apoyándose en su larga experiencia a la hora de resolver problemas, las necesidades de las personas mayores (un creciente grupo de población con un alto poder adquisitivo);
14. Considera que, para que los bienes y servicios en los que se aplican los resultados de la investigación gocen de mejor aceptación entre los ciudadanos, es necesario mejorar la confianza y seguridad de éstos a través de instrumentos adecuados de protección de los consumidores;
15. Subraya que la innovación es un medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos europeos y no un fin en sí misma; por esta razón, opina que la competencia y la liberalización de productos y servicios pueden ayudar a conseguir el objetivo de la innovación, pero que deben ir acompañadas de medidas de control y protección de los consumidores cuando ello esté justificado por el interés público;
16. Considera necesaria la reducción de los obstáculos a la libre circulación de los factores de producción y productos dentro del mercado interior, ya que la misma puede contribuir a un más fácil acceso al capital riesgo, a la mejora en la movilidad de los investigadores y de los bienes y servicios tecnológicamente novedosos, y a una transmisión más fluida de los conocimientos, todo lo cual contribuye a la construcción de un verdadero espacio europeo de innovación;
17. Pide a las empresas que reinviertan parte de sus beneficios en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico;
18. Anima a la Comisión a proseguir su trabajo para eliminar los obstáculos que puedan dificultar la aparición y el desarrollo de nuevos mercados con vocación de liderazgo propicios a la innovación;
19. Opina que conviene prestar mayor atención a las soluciones innovadoras útiles específicas para la industria de los servicios y cree que la supresión constante de obstáculos a la libre

circulación de productos, servicios y capital, a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de personas, incluidos los trabajadores, estimulará la innovación.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	«Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»
<b>Número de procedimiento</b>	2006/2274(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	ITRE
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 29.11.2006
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Barbara Weiler 19.12.2006
<b>Examen en comisión</b>	24.1.2007      28.2.2007      21.3.2007
<b>Fecha de aprobación</b>	22.3.2007
<b>Resultado de la votación final</b>	+:            31 -:            0 0:            2
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Nedzhmi Ali, Adam Bielan, Godfrey Bloom, Georgi Bliznashki, Charlotte Cederschiöld, Gabriela Crețu, Mia De Vits, Rosa Díez González, Martin Dimitrov, Evelyne Gebhardt, Małgorzata Handzlik, Malcolm Harbour, Anna Hedh, Pierre Jonckheer, Alexander Lambsdorff, Toine Manders, Arlene McCarthy, Bill Newton Dunn, Zita Pleštinská, Karin Riis-Jørgensen, Zuzana Roithová, Heide Rühle, Leopold Józef Rutowicz, Christel Schaldemose, Andreas Schwab, Alexander Stubb, Marianne Thyssen, Jacques Toubon, Bernadette Vergnaud, Barbara Weiler
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Simon Coveney, Jean-Claude Fruteau, Othmar Karas, Manuel Medina Ortega, Joseph Muscat, Søren Bo Søndergaard, Gary Titley
<b>Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	
<b>Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)</b>	...

22.3.2007

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL**

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la Comunicación titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»  
(2006/2274(INI))

Ponente de opinión: Christa Prets

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Desarrollo Regional pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Se felicita por la opinión de la Comisión según la cual las regiones deben participar en la elaboración y la realización de los programas nacionales de reforma; pide a los Estados miembros que, para garantizar que la participación comience en una fase temprana, publiquen informaciones sobre las orientaciones relativas a estos programas, con el ajuste de estos programas para que respondan mejor a las necesidades locales, un diálogo reforzado entre la propia Comisión, los Estados miembros y las regiones, un reparto más claro y descentralizado de las responsabilidades y una mayor interacción dentro de las propias regiones;
2. Reconoce la contribución única que ofrece la política de cohesión en la ejecución de los objetivos de Lisboa, en particular mediante la asignación de Fondos Estructurales para lograrlos; subraya que los niveles local y regional tienen un papel clave en el fomento de la innovación, según queda reflejado en el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico y en el Primer Programa Marco de Competitividad e Innovación, dado que las estrategias de innovación se pueden aplicar a nivel local y regional mediante la interacción de empresas, en particular de las PYME, universidades, centros de formación y de tecnología, en asociación con la sociedad civil;
3. Toma nota de las dificultades de las empresas de reciente creación para acceder al capital riesgo, y hace hincapié en el valor de los incentivos, fiscales o de otro tipo, a este respecto;
4. Pide a los responsables regionales y locales que creen las condiciones favorables y reserven al fomento de la innovación un lugar destacado en los programas operativos y

que una parte significativa de los créditos procedentes de los Fondos Estructurales se destine a inversiones en conocimientos, innovación y formación adicional, entre otras cosas, para mejorar la empleabilidad, crear puestos de trabajo y contrarrestar la tendencia a la fuga de cerebros y a la despoblación; pide asimismo a los Estados miembros que apoyen estas iniciativas mediante inversiones públicas en centros de enseñanza superior destinados a desarrollar el talento individual;

5. Coincide con la Comisión en que la política de agrupamientos constituye un importante componente de la política de innovación de los Estados miembros, y pide a los responsables regionales y locales que promuevan los agrupamientos y los centros de innovación y tecnología tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales con el fin de llegar a un equilibrio entre las diferentes regiones;
6. Subraya, al respecto, que es importante crear estructuras de gobernanza para mejorar la cooperación entre los diferentes actores de los agrupamientos y pide que estos últimos se orienten también hacia las actividades transfronterizas aprovechando la experiencia de las eurorregiones, que disponen de estructuras transfronterizas consolidadas y de redes sociales;
7. Hace hincapié en que no conviene olvidarse de las zonas rurales y periféricas, sino que es preciso incentivarlas y ayudarlas para que desarrollen la innovación ecológica y el turismo rural;
8. Hace hincapié en las dificultades de las regiones menos desarrolladas para obtener capital privado para inversiones, y pide a los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales que hagan un mayor uso de las posibilidades de financiación del BEI y que fomenten y refuercen la colaboración público-privada en el ámbito de las medidas de innovación, teniendo especialmente en cuenta las mejores prácticas y los beneficios que se obtienen con dinero público;
9. Opina que la nueva iniciativa en favor de los mercados piloto debe centrarse en particular en la creación y comercialización de productos y servicios nuevos e innovadores y empezar, en particular, en aquellos ámbitos en los que existe un elevado potencial de demanda, asegurándose de que no se descuidan las regiones menos desarrolladas;
10. Comprueba que, hasta la fecha, los Estados miembros no han agotado las posibilidades de ayuda en el ámbito de las innovaciones en medio ambiente, y destaca que las tecnologías innovadoras en la esfera del medio ambiente pueden suponer una importante baza para la competencia en el mundo;
11. Anima a los responsables a escala regional a que incluyan las medidas experimentales, y por consiguiente arriesgadas, en la financiación con cargo a los Fondos Estructurales;
12. Considera necesario acompañar mejor las medidas de innovación mediante campañas informativas y subraya la necesidad de intercambiar experiencias sobre los proyectos realizados; recomienda, por otra parte, que se extraigan las lecciones pertinentes de procedimientos incorrectos en proyectos frustrados y que se advierta contra la repetición de errores similares en otras regiones de la UE;
13. Considera que el apoyo a los centros europeos de información, incluso a escala regional, ayudará a proporcionar a la sociedad civil y a la comunidad empresarial un acceso

transparente a la información; que unas informaciones relevantes facilitadas rápidamente son un factor clave para quien realiza actividades innovadoras, y que dichos centros pueden convertirse en una importante baza a la hora de ahondar la cooperación tanto en el ámbito nacional como en la cooperación transfronteriza;

14. Considera que es necesario adoptar medidas a escala comunitaria, regional y local para aumentar el número de titulados, sobre todo de mujeres, en estudios científicos, de ingeniería y tecnológicos, así como en investigación de base, en particular a través del programa «Personas» del Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración, mediante becas, subvenciones y otros incentivos, y alentar en especial a las mujeres a crear empresas innovadoras, en particular mediante proyectos de tutoría y otras formas de apoyo;
15. Considera que deben impulsarse las infraestructuras de investigación y desarrollo, que son una condición previa necesaria para formar y retener a científicos e investigadores, sobre todo en las regiones periféricas; estima que las contribuciones financieras con cargo al Séptimo Programa Marco de Investigación y los Fondos estructurales destinados a la mejora de las infraestructuras de investigación en las regiones de cohesión con un buen potencial de investigación serán una inversión productiva, siempre que las actividades científicas y de investigación que se desarrollen se traduzcan en productos y servicios innovadores;
16. Pide a la Comisión que, habida cuenta del volumen de recursos financieros invertidos por la Unión Europea, lleve a cabo una evaluación de la calidad, cantidad y aspectos financieros de los resultados obtenidos con las acciones y proyectos realizados, de modo que, con el tiempo, mejore la eficacia de las futuras acciones;
17. Considera que para mejorar la capacidad innovadora de la UE es condición previa necesaria el acceso gratuito o a bajo coste a la banda ancha, que sirve para facilitar el desarrollo de las empresas basadas en el conocimiento;
18. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que garanticen un acceso universal al trabajo basado en las tecnologías de la información y comunicación (TIC), lo que facilita el trabajo en línea y el aprendizaje electrónico en general;
19. Recuerda la importancia de la financiación para lograr una infraestructura física y tecnológica de alta calidad con objeto de atraer las inversiones y facilitar la movilidad laboral.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	«Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»
<b>Número de procedimiento</b>	2006/2274(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	ITRE
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	REGI 29.11.2006
<b>Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno</b>	-
<b>Ponente</b> Fecha de designación	Christa Prets 1.2.2007
<b>Ponente sustituido</b>	
<b>Examen en comisión</b>	26.2.2007
<b>Fecha de aprobación</b>	20.3.2007
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 41 -: 0 0: 3
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Stavros Arnautakis, Elspeth Attwooll, Tiberiu Bărbulețiu, Jean Marie Beaupuy, Rolf Berend, Jana Bobošíková, Antonio De Blasio, Vasile Dîncu, Gerardo Galeote, Iratxe García Pérez, Ambroise Guellec, Pedro Guerreiro, Gábor Harangozó, Marian Harkin, Mieczysław Edmund Janowski, Gisela Kallenbach, Tunne Kelam, Evgeni Kirilov, Miguel Angel Martínez Martínez, Yiannakis Matsis, Miroslav Mikolášik, Jan Olbrycht, Maria Petre, Markus Pieper, Wojciech Roszkowski, Elisabeth Schroedter, Stefan Sofianski, Grażyna Staniszevska, Kyriacos Triantaphyllides, Oldřich Vlasák, Vladimír Železný
<b>Suplente(s) presentes en la votación final</b>	Jan Březina, Brigitte Douay, Den Dover, Ljudmila Novak, Mirosław Mariusz Piotrowski, Zita Pleštinská, Christa Prets, Toomas Savi, Richard Seeber, László Surján, Károly Ferenc Szabó, Nikolaos Vakalis
<b>Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Věra Flasarová
<b>Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)</b>	-

11.4.2007

## OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la Comunicación titulada «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»  
(2006/2274(INI))

Ponente de opinión: Jaroslav Zvěřina

### SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista su Resolución, de 12 de octubre de 2006, sobre el futuro de la política europea de patentes<sup>1</sup>,
- A. Considerando los obstáculos que siguen entorpeciendo la movilidad de productos, servicios y mano de obra en el mercado interior y privan a las empresas europeas de la posibilidad de hacer las economías de escala necesarias para capitalizar las inversiones en materia de investigación e innovación,
- B. Considerando que la clave del éxito de los productos y servicios innovadores reside en unos consumidores maduros y sensibilizados y en un mercado abierto a productos de vanguardia, sin que deba perderse de vista que la confianza de los consumidores depende de la existencia de un sistema en el que vean protegidos y favorecidos sus intereses,
- C. Considerando que un entorno sólido pero flexible en materia de derechos de propiedad intelectual es una condición previa imprescindible para el desarrollo y la introducción de nuevos productos, servicios y sistemas,
- D. Considerando que un marco legal fiable en materia de reconocimiento de patentes, acompañado de un sistema de resolución de conflictos eficiente, es un elemento imprescindible para garantizar y proteger las inversiones en nuevos productos y servicios,
- 1. Manifiesta su satisfacción por la iniciativa de la Comisión sobre la revisión del mercado interior, que crea las condiciones necesarias para una apreciación más clara de las

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2006)0416.  
RR\665028ES.doc

principales deficiencias de ese mercado y para el establecimiento de una hoja de ruta sobre los próximos pasos a dar, incluida la adopción de medidas capaces de mejorar el marco reglamentario y de mitigar la carga administrativa que soportan las empresas en Europa; observa, en particular, los perjudiciales efectos que tienen sobre el mercado único los distintos cánones de derechos de autor aplicados en los respectivos Estados miembros sobre los aparatos electrónicos, y considera prioritario desbloquear la comunicación de la Comisión sobre los cánones de derechos de autor;

2. Saluda y apoya la intención de la Comisión de llevar a cabo un examen general del acervo en materia de derechos de propiedad intelectual con miras a garantizar la debida sintonía entre el marco legal, su aplicación y el desarrollo de nuevos productos y servicios, con particular atención a aquellos servicios digitales que requieran un marco reglamentario específico en materia de propiedad intelectual;
3. Alienta la adopción de iniciativas encaminadas a mejorar, en general, la estructura de gobernanza de las sociedades europeas y saluda, en este contexto, la intención de la Comisión de evaluar las reformas y políticas de los Estados miembros y de incluir a tal efecto un análisis de los sistemas de innovación en su informe anual sobre los progresos realizados, y pide al Consejo que evalúe regularmente los efectos de las políticas de innovación nacionales en términos de competitividad;
4. Se felicita por la propuesta de la Comisión relativa al proyecto de creación de un Instituto Europeo de Tecnología (IET) como una asociación integrada de ciencia, educación y empresariado; subraya, no obstante, que se impone un análisis exhaustivo de la propuesta, en particular por lo que respecta al estatuto legal del IET, la estructura de gobernanza y los modelos de financiación y de gestión de los derechos de propiedad intelectual;
5. Pide a la Comisión que capitalice los resultados de la consulta pública sobre la nueva estrategia de patentes lanzada en 2006;
6. Saluda la iniciativa de la Comisión dirigida a elaborar en 2007 una estrategia más amplia en materia de derechos de propiedad intelectual, con objeto, en particular, de mejorar y agilizar la circulación de ideas innovadoras;
7. Apoya el objetivo de la Comisión de elaborar un nuevo marco reglamentario para las ayudas públicas a la investigación, el desarrollo y la innovación, y de definir unas directrices pormenorizadas sobre la forma de estructurar y evaluar incentivos fiscales aplicables, en general, a las actividades de investigación y desarrollo;
8. Pide a la Comisión que establezca definiciones uniformes para términos como «normas abiertas» y «licencias justas, razonables y no discriminatorias» y que promueva la utilización de normas de tal manera que se garantice a los titulares de derechos de propiedad intelectual unos beneficios razonables de las inversiones, pero sin crear normas para los beneficios inesperados generados por la propiedad intelectual;
9. Pide a la Comisión que adopte nuevas medidas encaminadas a fomentar la divulgación y utilización del manual sobre licitaciones comerciales y precomerciales orientadas a la innovación, y anuncia su apoyo a la adopción de nuevas iniciativas enfocadas a los grandes poderes adjudicadores;
10. Pide una vez más a la Comisión que lleve a cabo un estudio detallado sobre el impacto de

los litigios en materia de propiedad intelectual sobre las pequeñas y medianas empresas.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	«Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»
<b>Número de procedimiento</b>	2006/2274(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	ITRE
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 29.11.2006
<b>Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno</b>	
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Jaroslav Zvěřina 29.1.2007
<b>Ponente de opinión sustituido</b>	
<b>Examen en comisión</b>	27.2.2007      20.3.2007
<b>Fecha de aprobación</b>	11.4.2007
<b>Resultado de la votación final</b>	+:            21 -:            2 0:            0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Carlo Casini, Marek Aleksander Czarnecki, Bert Doorn, Cristian Dumitrescu, Monica Frassoni, Giuseppe Gargani, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Piia-Noora Kauppi, Klaus-Heiner Lehne, Katalin Lévai, Antonio López-Istúriz White, Hans-Peter Mayer, Manuel Medina Ortega, Hartmut Nassauer, Aloyzas Sakalas, Francesco Enrico Speroni, Gary Titley, Jaroslav Zvěřina y Tadeusz Zwiefka
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Adeline Hazan, Kurt Lechner, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Michel Rocard, József Szájer y Jacques Toubon
<b>Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	
<b>Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)</b>	...

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	«Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE»				
<b>Número de procedimiento</b>	2006/2274(INI)				
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio de la autorización en el Pleno	ITRE 29.11.2006				
<b>Comisión(es) competentes(s) para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ECON 29.11.2006	EMPL 29.11.2006	IMCO 29.11.2006	REGI 29.11.2006	CULT 29.11.2006
	JURI 29.11.2006				
<b>Opinión(es) no emitida(s)</b> Fecha de la decisión	EMPL 22.11.2006	CULT 9.10.2006			
<b>Cooperación reforzada</b> Fecha del anuncio en el Pleno					
<b>Ponente(s)</b> Fecha de designación	Adam Gierek 4.10.2006				
<b>Ponente(s) sustituido(s)</b>					
<b>Examen en comisión</b>	28.11.2006	19.12.2006	30.1.2007	26.2.2007	12.4.2007
<b>Fecha de aprobación</b>	12.4.2007				
<b>Resultado de la votación final</b>	+: -: 0:	34 0 0			
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Jan Březina, Jerzy Buzek, Pilar del Castillo Vera, Jorgo Chatzimarkakis, Giles Chichester, Silvia Ciornei, Den Dover, Adam Gierek, Norbert Glante, David Hammerstein Mintz, Rebecca Harms, Mary Honeyball, Ján Hudacký, Romana Jordan Cizelj, Romano Maria La Russa, Pia Elda Locatelli, Angelika Niebler, Reino Paasilinna, Aldo Patriciello, Francisca Pleguezuelos Aguilar, Miloslav Ransdorf, Herbert Reul, Teresa Riera Madurell, Andres Tarand, Claude Turmes, Nikolaos Vakalis, Alejo Vidal-Quadras				
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Etelka Barsi-Pataky, Avril Doyle, Françoise Grossetête, Mieczysław Edmund Janowski, Vittorio Prodi				
<b>Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Sharon Bowles, Manolis Mavrommatis				
<b>Fecha de presentación</b>	26.4.2007				
<b>Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)</b>	...				